



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sei>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
71C3-N° 00853-2022-SUCAMEC-GSSP

Firmado digitalmente por PABLO JARILLA Enrique Cordero FAL 20051964947
Empresa: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD ARMAS SUBARMAS Y EXPLOSIVOS DE US
Lugar: LIMA
Fecha: 22/06/2022 18:14:35



Renovación de autorización a la empresa
**RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
PRISMA S.A.C.**, para la prestación de servicio
de vigilancia privada.

Resolución de Gerencia

RENOVACIÓN

N° 00853-2022-SUCAMEC-GSSP

Lima, 17 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 2022200128892, de fecha 10 de mayo de 2023 representado por el señor **Miguel Ángel Rojas Miranda**, identificado con DNI N° 42872084 con domicilio legal en Cuarta Zona, Calle Juan Pablo II, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima departamento Lima, en calidad de Gerente General de la empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, con RUC N° 20600255755, conforme a la Partida Electrónica N° 11076610, mediante el cual solicitó la **renovación de autorización para la prestación de servicio de vigilancia privada con arma de fuego (armería)** para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de **Ancash**; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN publicado el 31 de marzo de 2011 y sus modificaciones, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, obtuvo la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada otorgada mediante Resolución de Gerencia N° **00853-2016-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 05 de diciembre de 2016, con vigencia desde 05 de diciembre de 2016 hasta el **29 de noviembre de 2021**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Ancash**;
3. Que, la empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **procedimiento N° 100** del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-IN, publicado el 15 de diciembre del 2018, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento;
4. Que, la empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, presentó la Carta Fianza N° **0011-0297-9800053815-91**, emitida por el banco **BBVA Continental**, por el monto de cuatro (04) UIT ascendente a dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 18, 400.00) expedida el 08 de junio de 2020, con vigencia desde el 08 de junio de 2022 hasta el **08 de junio de 2027**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente;

5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 00941-2022-SUCAMEC-GSSP, de fecha 17 de junio de 2022 de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 1063-2022-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA, de fecha 19 de mayo d 2022, mediante la cual, consigna que la empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y de la armería, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización de funcionamiento a la empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 08 de junio de 2027, para la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de Ancash, con domicilio en Prolg. Leoncio Prado Mz. X1, Lte. 05, P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, siendo el representante legal el señor **Miguel Ángel Rojas Miranda** identificado con DNI N° 42872084 con domicilio legal en Cuarta Zona, Calle Juan Pablo II, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima departamento Lima.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y de la armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, esta sujeta a ser supervisada y contralada como mínimo una vez al año y a visitar inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **RESGUARDO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRISMA S.A.C.**, deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad actualizados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EGP/Redin



Firmado digitalmente por:
DIANCERAS MORALES Rosa
Cvina FAU 20501084948 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2022 16:28:11-0800